



Buenos Aires, 12 de diciembre de 2024.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de Ley

## ABORDAJE SOCIO-URBANO DEL SECTOR 4 DE LA TRAZA DE LA EX AU3

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO. La presente Ley tiene por objeto continuar con el Programa para reconstruir el tejido urbano y social del Sector 4 de la Traza de la Ex AU3 conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley 324 y garantizar soluciones habitacionales a los beneficiarios que lo habitan.

Art. 2°.- DELIMITACIÓN. Se denomina Sector 4 de la Traza de la Ex AU3 al tramo comprendido entre las calles Av. De Los Incas y Riachuelo, conforme surge del Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley.

### TÍTULO II ABORDAJE SOCIO-URBANO

Art. 3°.- BENEFICIARIOS. A los efectos de la presente Ley, se consideran beneficiarios a los sujetos mayores de edad que cumplan con una de las siguientes condiciones:

1. que sean beneficiarios del Programa de recuperación de la traza de la Ex AU3 creado por la Ley 324;
2. que hayan sido identificados como no beneficiarios de la Ley 324 de acuerdo a los Anexos II y III de la Resolución N° 3/2002, el Anexo II de la Disposición N° 1/2003 y toda normativa relacionada de la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3, y habiten en la traza antes del día 6 de agosto de 1996.
3. que residan en el denominado Sector 4 de la traza de la Ex AU3 con anterioridad al 31 de diciembre de 2023. En estos casos, se deberá realizar el trámite de incorporación como beneficiario estipulado en el Artículo 5° de la presente;
4. que se haya conformado un grupo familiar independiente del beneficiario nombrado en el inciso 1) a la fecha de publicación de la presente Ley y que esté integrado por dos o más personas mayores de 18 años. En estos casos, el grupo familiar deberá solicitar el desglose de la familia estipulado en el Artículo 6° de la presente.

Art. 4°.- REQUISITOS. A los efectos de la presente Ley, los beneficiarios identificados en el Artículo 3°, incisos 3) y 4), deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. que el inmueble que ocupan esté destinado a vivienda única, familiar y de residencia permanente;
2. que hubieran sido individualizados en el marco del proceso de actualización de datos socio-ocupacionales y patrimoniales llevado a cabo por la Unidad Ejecutora



para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3 durante los años 2021, 2022 y 2023, o que puedan acreditar mediante instrumentos fehacientes la residencia al 31 de diciembre de 2023;

3. que no sean titulares de otros bienes inmuebles aptos para la vivienda;
4. que no hayan recibido en forma previa otras soluciones habitacionales definitivas otorgadas en el marco de programas de vivienda del GCBA;
5. que no tengan la calidad de deudores o tomadores de créditos públicos o privados para la adquisición, refacción o construcción de viviendas;
6. que el bruto de los ingresos de cada uno de los beneficiarios o el promedio del grupo familiar sea inferior al monto de seis (6) salarios mínimos, vitales y móviles;
7. que no posean residencia en los inmuebles identificados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 5°.- SOLICITUD DE INCORPORACIÓN. Los interesados en acceder a los beneficios estipulados en la presente Ley deben requerir dicha circunstancia ante la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3 en el plazo perentorio de doce (12) meses a contar desde la publicación de la presente Ley.

Art. 6°.- SOLICITUD DE DESGLOSE DE GRUPOS FAMILIARES. Los interesados en petitionar el desglose de grupo familiar, deberán requerir dicho desglose ante la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3 en el plazo perentorio de doce (12) meses a contar desde la publicación de la presente Ley.

Art. 7°.- BENEFICIARIOS ADICIONALES. Incorporar como beneficiarios adicionales a los del Artículo 3°, a los individuos detallados en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 8°.- CAMBIO DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO. En el supuesto de fallecimiento del beneficiario previo al otorgamiento de una solución habitacional definitiva en los términos de la presente Ley, el beneficio podrá ser adjudicado a su cónyuge o conviviente registrado o, en su defecto, en condominio a sus hijos/as convivientes.

Para ello, los interesados deberán acreditar ante la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3 la residencia continua e ininterrumpida en el inmueble previa y posterior al fallecimiento del titular y el cumplimiento de los requisitos complementarios que la autoridad de aplicación establezca a los efectos de demostrar el vínculo familiar.

Art. 9°.- CAMBIO DE TITULARIDAD POR DISOLUCIÓN DEL GRUPO FAMILIAR. En el supuesto de disolución del grupo familiar por divorcio, separación, exclusión o abandono del hogar por parte del beneficiario, el beneficio se adjudicará al cónyuge o conviviente registrado que haya quedado a cargo de los hijos menores, en tanto acrediten el cumplimiento de los requisitos complementarios que la autoridad de aplicación establezca a los efectos de demostrar las condiciones mencionadas en el presente artículo.

Art. 10.- SOLUCIONES HABITACIONALES. En un plazo máximo de noventa (90) días hábiles de ser notificados de manera personal y fehaciente sobre los términos de la presente ley, los beneficiarios deberán optar por alguna de las siguientes alternativas de solución habitacional definitiva:

1. Unidad Funcional: la adjudicación del derecho de dominio sobre una unidad funcional dentro del ejido de la comuna de residencia, construida por el Poder



Ejecutivo sobre algunas de las fincas identificadas en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ley. En caso de no resultar factible, la Autoridad de Aplicación podrá disponer que la construcción se realice en otras fincas de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emplazadas en la traza del Sector 4 de la Traza de la Ex AU3.

2. Prioridad de compra: la adjudicación del derecho de dominio sobre la vivienda que habitan - cuando su superficie total no supere los 160 m<sup>2</sup> – en el caso de los ocupantes de inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emplazados en el Sector 4 de la Traza de la Ex AU3;

3. Comodato: la suscripción de un comodato vitalicio gratuito respecto de los inmuebles ocupados por los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley.

4. Prestación No Reintegrable: equivalente a ochenta y cinco mil (85.000) Unidades de Compra del Artículo 136 de la Ley 2095 según lo establezca la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vigente al momento de optar por la alternativa de solución habitacional, a calcular y abonar posteriormente a la efectiva desocupación del inmueble habitado;

5. Alternativa elegida por Ley 324: aquellos beneficiarios del Programa de recuperación de la traza de la Ex AU3 creado por la Ley 324 que eligieron alguna de las alternativas expuestas en dicha normativa, podrán sostener la misma solución habitacional elegida.

La alternativa elegida según el presente artículo es personal, por lo cual no está condicionada por la elección y/o conductas que adopten el resto de los habitantes de la traza de la Ex AU3.

Art. 11.- UNIDAD FUNCIONAL. Para el supuesto del artículo 10 inciso 1), el precio a pagar por metro cuadrado es del 50% del informado al momento de la adjudicación definitiva de la unidad al beneficiario y su grupo familiar, de acuerdo a la categoría “TIPO II” del “Índice del Costo de la Construcción de la Ciudad de Buenos Aires “modelo de vivienda” según reporte mensual del Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace, sin costo alguno por el proporcional del terreno.

Art. 12.- PRIORIDAD DE COMPRA. Para el supuesto del artículo 10 inciso 2), la tasación del inmueble será efectuada por el Banco Ciudad de Buenos Aires. Se garantiza una tasación social, teniendo en cuenta el interés de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que los Beneficiarios del presente Programa puedan acceder a una vivienda digna.

Aquellos beneficiarios que hayan seleccionado esta solución habitacional, no podrán ser desocupados del inmueble que actualmente habitan a menos que el mismo no reúna condiciones mínimas de habitabilidad que conlleven una situación de riesgo edilicio para los beneficiarios y su grupo familiar.

Art. 13.- PLAN DE PAGOS. Conforme lo establecido en la Ley 324, el financiamiento de la solución habitacional adjudicada a beneficiarios en los términos de los incisos 1) y 2) del Artículo 3° de la presente Ley puede constar de un máximo de cuatrocientas veinte (420) cuotas mensuales fijas en pesos, o hasta el máximo legal que en un futuro se contemple, con la aplicación de una tasa del cuatro por ciento (4%) anual efectiva.

Respecto de los beneficiarios a ser incorporados por los mecanismos previstos en los incisos 3) y 4) del Artículo 3° y los beneficiarios enumerados de acuerdo al Artículo 7° de la presente, el financiamiento de la solución habitacional



seleccionada puede constar de un máximo de cuatrocientas veinte (420) cuotas mensuales fijas en pesos, o hasta el máximo legal que en un futuro se contemple, y el valor de la tasa anual efectiva a aplicar es determinada por el Poder Ejecutivo, no pudiendo superar el veinte por ciento (20%) de la Tasa BADLAR o aquella que en el futuro la reemplace.

A pedido de los beneficiarios, pueden imputarse a dichos importes totales los pagos mensuales destinados al pago de la solución habitacional definitiva que hubieren realizado los adjudicatarios en virtud de lo establecido en el Inc. f) del Anexo I de la Ley 324.

Cuando el monto mensual a abonar representase más del veinticinco por ciento (25%) de los ingresos declarados del grupo familiar, el beneficiario puede presentar fiadores que garanticen el excedente. Si no fuera posible presentar fiadores, el beneficiario puede acceder a un comodato administrativo que podrá ser rescindido cuando su situación económica mejore y pueda tramitar la compra de su vivienda.

En el caso de que durante el plazo del plan de pagos el beneficiario no pudiese afrontar el pago de las cuotas estipuladas, la Autoridad de Aplicación puede establecer un plazo de gracia en el que no se solicita el pago de las cuotas, contemplando la situación del beneficiario.

No se exigirá el pago de las cuotas hasta el momento de escrituración traslativa de dominio de la respectiva vivienda.

Art. 14.- COMODATO. Los beneficiarios mayores de sesenta (60) años y/o con discapacidad y/o por debajo de la línea de pobreza que indica el Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace, pueden acceder a un comodato vitalicio gratuito como solución habitacional.

En caso de fallecimiento del comodatario el cónyuge supérstite o conviviente registrado supérstite puede acceder a un comodato vitalicio gratuito. Los hijos convivientes mayores de edad que cumplan con los requisitos antedichos al momento del fallecimiento del beneficiario pueden acceder a un comodato administrativo.

Esta opción no será impuesta en forma obligatoria a ninguna de las personas beneficiarias de la presente Ley.

Art. 15.- PRESTACIÓN NO REINTEGRABLE. Vencido el plazo indicado en el artículo 10 de la presente Ley sin que se haya comunicado formalmente la opción elegida a la Unidad Ejecutora de la Ex AU3, se otorga al beneficiario la solución contenida en el inciso 4) de dicho artículo, previa intimación fehaciente para que seleccione las opciones comprendidas en la presente Ley.

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires puede ofrecer a los beneficiarios que hayan optado por la presente opción líneas de crédito a tasas preferenciales para la compra de una vivienda, conforme los requisitos que establezca dicha entidad bancaria.

Art. 16.- ALTERNATIVA ELEGIDA POR LEY 324. Los beneficiarios de la Ley 324 según el Artículo 3° inciso 1) de dicha norma, pueden sostener la alternativa elegida para ese momento.

Cuando el monto mensual a abonar representase más del veinticinco por ciento (25%) de los ingresos declarados del grupo familiar, el beneficiario puede presentar fiadores que garanticen el excedente. Si no fuera posible presentar fiadores, el beneficiario puede acceder a un comodato administrativo que podrá ser rescindido cuando su situación económica mejore y pueda tramitar la compra de su vivienda.



En el caso de que durante el plazo del plan de pagos el beneficiario no pudiese afrontar el pago de las cuotas estipuladas, la Autoridad de Aplicación puede establecer un plazo de gracia en el que no se solicitará el pago de las cuotas, contemplando la situación del beneficiario.

No se exigirá el pago de las cuotas hasta el momento de escrituración traslativa de dominio de la respectiva vivienda.

Art. 17.- EXTINCIÓN DE DEUDAS. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace entrega de las soluciones habitacionales definitivas libres de toda deuda por el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, y/o todo otro tributo aplicable para los titulares dominiales de las fincas entregadas.

Toda deuda al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de cánones y/o implementación de la Ley 324 oponible a los beneficiarios de la presente Ley queda extinguida desde su sanción.

### TÍTULO III INTERVENCIONES URBANAS

Art. 18.- INTERVENCIONES URBANAS. La reconstrucción del tejido urbano del Sector 4 de la traza Ex AU3 se rige por lo dispuesto en el Anexo V que forma parte integrante de la presente Ley.

### TÍTULO IV DISPOSICIÓN DE INMUEBLES

Art. 19.- AUTORIZACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE INMUEBLES. Se declaran innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se autoriza la disposición de los inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires individualizados en el Anexo VI, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley, conforme los procedimientos y modalidades previstos en la Ley 6247, o de los que surgieran de su eventual redistribución, fraccionamiento o unificación parcelaria, siempre que su nueva identificación catastral respete las superficies actuales de aquellos inmuebles.

Para la implementación de dicho procedimiento, se deben respetar los siguientes requerimientos:

1. No se inician procedimientos tendientes a la disposición de inmuebles hasta tanto se encuentre completado el proceso de relevamiento de inmuebles y beneficiarios, según lo previsto en la presente Ley.
2. Hasta que la solución habitacional definitiva le sea otorgada a los actuales ocupantes de los inmuebles del Anexo VI, sólo se realizan actos de disposición de los inmuebles detallados en el Anexo VII, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley o aquellos que, producto de la implementación de la presente Ley, estén libres de ocupantes dado que éstos se relocalizaron a su solución habitacional definitiva.
3. Los inmuebles del Anexo VI que se encuentran identificados en el Anexo IV se utilizarán para garantizar las soluciones habitacionales nombradas como "Unidad Funcional" según lo especificado en el inciso 1) del Artículo 10 para todos los beneficiarios que las requieran. Luego de completado el proceso de otorgamiento de las mismas, los inmuebles que no fueran utilizados podrán disponerse, según el mecanismo estipulado con anterioridad.
4. En ningún caso se realizarán actos de disposición de los inmuebles del Anexo VIII, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley, que se



encuentran en el Anexo VI, salvo consentimiento expreso de sus representantes legales.

Art. 20.- AUTORIZACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE ESPACIOS. Se declaran innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se autoriza la disposición de los espacios con destino comercial emplazados en las plantas bajas de los inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizados en el Anexo IX, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley, conforme los procedimientos y modalidades previstos en la Ley 6247.

Art. 21.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. En los casos en los que, para la realización de la solución habitacional "Unidad Funcional" a la que se refiere en el artículo 10 inciso 1) o para la disposición de inmuebles a las que se refiere en el artículo 19 de la Ley, resulte imprescindible la desocupación de inmuebles, la Unidad Ejecutora para la Renovación de la Traza de la Ex AU3 debe otorgar, previamente y solamente en casos de excepcionalidad, a sus habitantes la residencia transitoria en inmuebles dentro del Sector 4 de la Traza de la Ex AU3 en la comuna de residencia, hasta tanto ocupen los nuevos inmuebles a adjudicárseles.

En dicho caso el Poder Ejecutivo contará con un plazo máximo de dos (2) años para la construcción y entrega de las soluciones habitacionales definitivas, a partir de la fecha en que cada grupo familiar desocupe la vivienda que actualmente habita y se firme el Acta con cada beneficiario. Dicho plazo podrá ser prorrogado por única vez por el plazo de un (1) año.

En estos casos, la Unidad Ejecutora ofrecerá hasta tres (3) alternativas de inmuebles a fin de que el beneficiario opte por el que le resulte más conveniente y en ningún momento dichos grupos familiares quedarán sin una solución habitacional adecuada.

## TÍTULO V

### FACULTADES DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA RENOVACIÓN URBANA DE LA TRAZA EX AU3

Art. 22.- UNIDAD EJECUTORA PARA LA RENOVACIÓN URBANA DE LA TRAZA DE LA EX AU3. Se sustituye el texto del Artículo 27 de la Ley 3396, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 27.- Se crea la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3, cuya función será la evaluación de alternativas y ejecución de acciones, proyectos y planes, destinados a cumplir los objetivos de los regímenes aplicables a los ocupantes de la Traza de la EX AU3, en forma coordinada entre los organismos integrantes de la Unidad y los distintos sectores de la población afectada. En particular, deberá:

1. Participar en la elaboración y aprobación de los pliegos del llamado a licitación para la construcción de las viviendas.
2. Realizar el seguimiento del avance de las obras constructivas de las viviendas.
3. Determinar la composición de los grupos familiares a ser adjudicatarios de los derechos establecidos en los regímenes aplicables a los ocupantes de la Traza de la Ex AU3, pudiendo para ello dividir a los grupos familiares multiparentales.
4. Acordar con la totalidad de los grupos familiares a ser adjudicatarios, respecto de las dimensiones de las viviendas a asignar a cada uno, según las necesidades de cada uno de ellos en función de su composición.
5. Determinar las unidades funcionales a adjudicar a cada grupo familiar, promoviendo para ello el mayor consenso posible entre los mismos.



6. Acordar con los beneficiarios de los regímenes aplicables a los ocupantes de la Traza de la Ex AU3 las operatorias para el otorgamiento de las alternativas escogidas por éstos.
7. Participar de los procesos de adjudicación de los inmuebles y suscribir las actas de recepción conforme de las mismas, en conjunto con los adjudicatarios/as.
8. Administrar, coordinar, proponer e intervenir en las políticas, normas, procedimientos y gestiones relacionadas con la administración de todos los bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adquiridos con motivo de la construcción de la Traza de la Ex AU3
9. Asignar y administrar los permisos de uso gratuitos y onerosos sin destino comercial, que recaigan sobre aquellos, y controlar que cumplan con los objetivos fijados en los respectivos convenios.
10. Remitir un informe cuatrimestral sobre el estado de cumplimiento del Programa de la presente Ley incluyendo como mínimo su grado de avance, documentación e información relativa a la construcción de las viviendas sociales, adjuntando planos de obra y detalle de materiales elegidos, así como toda otra información relevante a la Comisión de Control y Seguimiento creada en la presente norma.
11. Asistir a las citaciones que le realice la Comisión de Control y Seguimiento.”

## TÍTULO VI COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Art. 23.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Se crea la Comisión de Control y Seguimiento de la presente Ley. La misma se integra por:

1. El Presidente de la Comisión de Vivienda de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
2. El Vicepresidente de la Comisión de Vivienda de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
3. Un beneficiario titular y uno suplente, en el marco de los artículos 3 y 7 de la presente Ley, representantes de cada sub-sector, a elegirse de acuerdo al mecanismo que se establezca en la reglamentación, respetando la proporcionalidad de representación sobre el Sector 4 de la Traza.
4. Los presidentes de las Juntas Comunales N° 3, 4, 5 y 15 por las que atraviesa la Traza

Los miembros de la citada Comisión de Control y Seguimiento deben reunirse al menos una vez cada ciento veinte (120) días corridos, a los fines de cumplir funciones de monitoreo y control de la ejecución de la presente.

El Presidente y/o el Vicepresidente de la Comisión de Vivienda de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires citan a la Comisión a reunirse de conformidad con lo establecido en el presente artículo.

Para el caso de transcurrido el plazo previsto de ciento veinte (120) días corridos sin haberse realizado ninguna reunión, cualquier integrante de esta comisión puede convocar a la misma.

Art. 24.- REGLAMENTO. La Comisión de Control y Seguimiento elabora un reglamento de funcionamiento dentro de los sesenta (60) días desde la entrada en vigor de la presente Ley. Tiene las siguientes facultades:

1. Veedora del cumplimiento de la presente Ley, así como también de la ejecución de los relevamientos, las nuevas incorporaciones y desgloses realizados en este marco.
2. Revisora de toda la información sobre inmuebles y grupos beneficiarios y del avance del programa de la presente Ley.



3. Convoca, mediante el Presidente y/o Vicepresidente de la Comisión de Vivienda de la Legislatura, al titular de la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3, en los casos que así se lo requiera, con una antelación de treinta (30) días corridos.

## TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Art. 25.- FONDO PARA LA RENOVACIÓN URBANA DE LA TRAZA DE LA EX AU3. Se sustituye el texto del artículo 24 de la Ley 3396, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24.- Se crea el "Fondo para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3", que se integra con la totalidad de los ingresos que provengan de las enajenaciones aprobadas por el artículo 23 de la presente y de los pagos en cuotas correspondientes a las compraventas a las que refiere el artículo 21, así como de los recursos que al mismo se asignen en virtud del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. Los mismos serán depositados en una cuenta bancaria especial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Además, al "Fondo para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3" se le integrará la totalidad de los ingresos que provengan de las enajenaciones aprobadas por los artículos 19 y 20 de la presente y de los pagos en cuotas a los que refiere el artículo 13, así como de los recursos que al mismo se asignen en virtud del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos."

Art. 26.- DESTINO DEL FONDO. Se sustituye el texto del artículo 25 de la Ley 3396, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25.- El "Fondo para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3" será destinado a las erogaciones que resulten necesarias para otorgar las soluciones habitacionales definitivas a todos los beneficiarios de la Traza de la Ex AU3, no pudiéndose destinar dicho Fondo a ningún otro gasto hasta tanto se dé acabado cumplimiento con dicho destino."

Art. 27.- CUMPLIMIENTO DEL DESTINO DEL FONDO Y REMANENTES. No se considerará que se ha dado acabado cumplimiento al destino del Fondo para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3 sin que se haya producido la escritura traslativa de dominio en los casos en los que corresponda, y se haya efectivizado para la totalidad de los beneficiarios su solución habitacional definitiva, en los términos de la presente Ley.

En caso que existieran remanentes luego de haberse dado acabado cumplimiento con el destino del Fondo para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3, serán utilizados para proveer futuras soluciones habitacionales.

Art. 28.- Se sustituye el Anexo I de la Ley 6287 por el Anexo X de la presente Ley.

Art. 29.- PLAZO DE REGLAMENTACIÓN. La presente Ley debe ser reglamentada en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles.

Art. 30.- CARÁCTER PRIORITARIO. El cumplimiento de la presente Ley tiene carácter prioritario para el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de que la financiación prevista para la ejecución del Programa enumerado en el artículo 1° se vea obstaculizada, el Poder Ejecutivo podrá imputar a las partidas presupuestarias correspondientes la implementación de la presente Ley.





# Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Cláusula transitoria primera: Se suspenden de manera inmediata las acciones y medidas procesales en curso al momento de la sanción de la presente Ley que conduzcan al desalojo de los bienes inmuebles incluidos en el Sector IV de la Traza en la Ex AU3 en los que habitan posibles beneficiarios de la presente norma.

Art. 31.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO  
PABLO JAVIER SCHILLAGI

**LEY 6769**

ES COPIA



**Legislatura**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

## ANEXO I

DELIMITACIÓN DEL POLÍGONO



# Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"





# Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

## ANEXO II LEY 4089/2011

DOMICILIO	CIRC	SECC.	MA NZ.	PAR C.
ACEVEDO 981/989/995 ESQUINA JUFRE 594/600	18	31	65	12
GIRIBONE 848/850	17	37	11	7
AV. FEDERICO LACROZE 3636/38	17	33	65	10b
SANTOS DUMONT 3529/3531	17	33	62	34



## ANEXO III BENEFICIARIOS ADICIONALES

DOMICILIO	TITULAR GRUPO FAMILIAR	DNI	FAMILIAR BENEFICIARIO
AV. ALVAREZ THOMAS 1902/1904/1906	Carla Gisele Iglesias	31.583.971	Feliciana Martiarena
AV. ALVAREZ THOMAS 1902/1904/1906	Vanina Andrea Iglesias	29.322.600	Feliciana Martiarena
GIRIBONE 1865/1867	Marianella Alejandra Cuello Peñaranda	37.667.353	Viviana Peñaranda
AV. ALVAREZ THOMAS 1948/1950	Matías Demian Riestra Zamudio	28.848.991	Jorge Luis Riestra
AV. ALVAREZ THOMAS 1948/1950	Nicolas Martin Riestra Zamudio	30.650.843	Jorge Luis Riestra
GIRIBONE 1878	Vanesa Cecilia Schuster	28.285.619	María Melgar
GIRIBONE 1878	Héctor Ramón Céspedes	24.608.509	Esther Elba Fernandez
HOLMBERG 1293/1295 ESQUINA GIRIBONE 1896/1900	Milagros Ayelen Sena	40.901.709	Ramona Martinez
HOLMBERG 1293/1295 ESQUINA GIRIBONE 1896/1900	María Soledad Sabina Moreno	29.185.595	Ramona Martinez
HOLMBERG 1293/1295 ESQUINA GIRIBONE 1896/1900	Yanina Luján Moreno	27.787.615	Ramona Martinez
GIRIBONE 1900	Maria Celeste Arias	34.120.655	Estela Gladys Arias
HOLMBERG 1351/1355	Gabriel David Ayala	41.151.177	Margarita Guerra
PLAZA 1266	Yamila Noelia Edith Ortega	38.358.213	Asunción Del Carmen Yapura
PLAZA 1266	Romina Valeria Ibañez	28.664.283	Asunción Del Carmen Yapura
CHARLONE 1571/1575	Pedro Miguel Flores	34.437.782	Rita Elizabeth Benitez
ESTOMBA 1120	Laura Elizabeth Trejo	18.685.331	María Victorina Jelicanin
ESTOMBA 1120	Rosana Liliana Trejo	28.749.229	María Victorina Jelicanin
TRONADOR 1131	Noelia Isabel Pezzelato	30.545.290	Blanca Azucena Pezzelato
ESTOMBA 1172/1176	Verónica Soledad Castro Torres	33.497.640	Beatriz Noemí Torres
ESTOMBA 1172/1176	Marisel Alejandra Castro Torres	26.199.110	Beatriz Noemí Torres
GIRIBONE 1110/1114	Barbara Natali Galvan	34.907.348	Simeona Machucas
GIRIBONE 1776	Javier Moreno	23.048.228	Asunción Amarilla
GIRIBONE 1776	Leticia Cámara	37.905.216	Asunción Amarilla
GIRIBONE 1776	Mabel Moreno	24.997.967	Asunción Amarilla
GIRIBONE 1776	Mara Pamela Cámara	35.373.100	Asunción Amarilla
GREGORIA PEREZ 3642/3644/3646	Eliana Andrea Garcia	30.037.399	Mabel Silva
GIRIBONE 722/724	Matías Ivan Ocampo	38.325.171	Fabiana Fátima Jaurame
GIRIBONE 722/724	Jennifer Jessica Ocampo	35.976.055	Fabiana Fátima Jaurame
GIRIBONE 722/724	Jean Franco Ocampo	39.773.302	Fabiana Fátima Jaurame
ANGEL JUSTINIANO CARRANZA 1261	Carina Araceli Sotomayor	26.523.475	Juan Sotomayor
ANGEL JUSTINIANO CARRANZA 1261	Sergio David Sotomayor	25.430.701	Juan Sotomayor
ANGEL JUSTINIANO CARRANZA 1261	Gastón Javier Sotomayor	31.059.043	Juan Sotomayor
ANGEL JUSTINIANO CARRANZA 1267	Alma Gabriela Santoro Zanotti	30.354.494	Beatriz Zanotti
ANGEL JUSTINIANO CARRANZA 1267	Celeste Jasmin Santoro	34.150.194	Beatriz Zanotti
BONPLAND 1261/1263	Julio Cesar Gonzalez	93.684.982	Roberto Gonzalez Melgar
BONPLAND 1261/1263	Claudia Giovanna Gonzalez Jaime	93.679.849	Roberto Gonzalez Melgar
BONPLAND 1263	Gonzalo Manuel Vidal	38.622.030	Sandra Vidal
BONPLAND 1263	Agustina Belen Vidal	41.151.937	Sandra Vidal



# Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

AV. CÓRDOBA 5528/5532	Yamila Daniela Amarilla	42.566.904	Diego Amarilla
AV. CÓRDOBA 5528/5532	Érica Solange Amarilla	42.566.905	Diego Amarrilla
HUMBOLDT 1224/1226	Dalila Elizabeth Contreras	40.510.866	Marta Rodriguez
HUMBOLDT 1224/1226	Erika Leonela Contreras	42.023.235	Marta Rodriguez
AV. CÓRDOBA 6414	Facundo Cianci	40.936.468	Alejandra Flores
HUMBOLDT 1220	Pablo Marcelo Salice	23.995.659	Elisa Elena Fernandez
HUMBOLDT 1220	Veronica Andrea Veloz Paz	29.496.554	Olga Del Valle Paz
HUMBOLDT 1277 / 79	Brian Nicolás Buffa	38.995.982	Rosa Juana Ciales
HUMBOLDT 1277 / 79	Carolina Vanesa Rojas	28.460.052	Rosa Juana Ciales
AV. JUAN B. JUSTO 1961/1963	Guillermo Rodrigo López	32.626.734	Patricia Mabel Trejo
AV. JUAN B. JUSTO 1961/1963	Gonzalo Maximiliano Zelarayan	35.254.593	Patricia Mabel Trejo
AV. CORDOBA 6210	Ingrid Vanesa Sanchez	26.906.458	Mirta Sanchez
AV. CORDOBA 6210	Cristian Javier Otaiza	30.212.213	Mirta Sanchez
AV. CORDOBA 5888/5892	Evelyn Giselle Benítez	33.472.259	Susana Miller
AV. CORDOBA 5888/5892	Nicolás Ezequiel Benitez	44.729.499	Susana Miller
AV. CORDOBA 5888/5892	Xoana Edith Benitez	31.175.682	Susana Miller
AV. CORDOBA 5888/5892	Julio Oscar Benítez	11.430.846	Susana Miller
AV. CORDOBA 5888/5892	Tamara Belén Benítez	35.377.831	Susana Miller
AV. CORDOBA 5888/5892	Daiana Alejandra Benítez	36.919.802	Susana Miller
AVENIDA JORGE NEWBERY 3528/3530	Facundo Alejandro Leyes	31.606.219	José Eduardo Leyes
AVENIDA JORGE NEWBERY 3528/3530	Jesica Paola Leyes	32.484.444	José Eduardo Leyes
AVENIDA JORGE NEWBERY 3528/3530	Adriana Vanesa Romero	29.467.720	Antonio Ramón Romero
AVENIDA JORGE NEWBERY 3528/3530	Susana Cecilia Granero	24.664.532	Ana Racero
DR. EMILIO RAVIGNANI 1251/1255	Juan Isaac Gonzalez	NO HAY DNI	Miriam Gomez
DR. EMILIO RAVIGNANI 1263	Carlos Diego Araoz	27.121.446	Rosa Salome
DR. EMILIO RAVIGNANI 1263	Lucas Godoy	NO HAY DNI	Lucia Garnier
DR. EMILIO RAVIGNANI 1263	María Gabriela Lescano	NO HAY DNI	Lucia Garnier
JUFRE 1026/1028/1030	Daniel Claudio Barrionuevo	32.990.081	Hugo Barrionuevo
JUFRE 1026/1028/1030	Mariana Belén Quiroga	36.687.005	Carlos Quiroga
JUFRE 820/822	Florencia Tamara Ledesma Fernandez	36.918.976	Roberto Ledesma
JUFRE 820/822	Christian Horacio Ledesma	NO HAY DNI	Roberto Ledesma
THAMES 1075	Fabiana Noemi Fernandez	31.964.432	Juan Fernandez
THAMES 1075	Carlos Gabriel Crespín	26.317.225	Zulema Coronel
THAMES 1075	Cristian Raul Crespín	23.424.818	Zulema Coronel
SERRANO 1091	Leticia Angelica Aros Gonzalez	27.927.823	Ruth Naranjo
JUFRE 654	Maria De Las Mercedes Zalazar	21.485.348	Enriqueta Del Carmen Belizan
JUFRE 654	Diego Hernan Luque	29.911.046	Laura Luisa Reyes
JUFRE 654	Gloria Ines Luque	33.104.272	Laura Luisa Reyes
JUFRE 652	Sonia Cristina Garay	21.802.583	Ramona Del Valle Chacoma
AGUERO 370	Natasha Micaela Rodriguez	36.531.792	Gloria Marina Rorca
AGUERO 370	Gabriel Eduardo Hernandez	31.493.328	Eduardo Miguel Hernandez
AGUERO 370	Dario Andres Guiñazu	25.587.524	Isabel Burgos
ROCAMORA 4414/4418	Marcelo Fabián Fernández	25.542.965	Hermelinda Britos
MARIO BRAVO 646/650	Nelida Beatriz Cimadevilla	25.769.506	Lucía Herminia Galarza
AGRELO 3252	Jorge Marcelo Rivero Chaparro	27.941.236	Edelia Chaparro
AGRELO 3252	Lorena Paola Ocampo	34.538.210	Marina Ocampo



## ANEXO IV

### INMUEBLES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES FUNCIONALES

DOMICILIO	CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.	UF
GIRIBONE 1878	15	49	77	7	N/C
ESTOMBA 1120	15	49	105	24	N/C
ESTOMBA 1172/6	15	49	105	29	N/C
AVENIDA CÓRDOBA 6520	17	33	65	2	N/C
TRONADOR 1149	15	49	105	7	N/C
TRONADOR 1141	15	49	105	8	N/C
TRONADOR 1131	15	49	105	9	N/C
AVENIDA CÓRDOBA 6210	17	33	62	2	N/C
AVENIDA CÓRDOBA 6430/4	17	33	64	4	N/C
AVENIDA CÓRDOBA 6424/8	17	33	64	3	N/C
DOCTOR EMILIO RAVIGNANI 1263	17	33	58	14	N/C
DOCTOR EMILIO RAVIGNANI 1269/73	17	33	58	13	N/C
HUMBOLDT 1214	17	33	55	16	N/C
HUMBOLDT 1220	17	33	55	17	N/C
HUMBOLDT 1224/6	17	33	55	18	1, 2
JUFRE 1026/8/30	18	31	70	28	1
JUFRE 812/6	18	31	68	1B	N/C
JUFRE 820/2	18	31	68	2	N/C
JUFRE 654	18	31	66	36	N/C
JUFRE 652	18	31	66	35	N/C



# Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

MORENO 3271	9	28	31	23A	N/C
AGRELO 3252	9	28	27	8	N/C
VALENTIN GOMEZ 3382	9	13	49	9	N/C
MARIO BRAVO 646/50	9	13	8	41	N/C
ROCAMORA 4414/8	7	17	35	2	N/C
SARMIENTO 3335	9	13	49	24	N/C
THAMES 1075	18	31	68	13	N/C
SERRANO 1091	18	31	67	2	N/C
GIRIBONE 836/8	18	37	11	5	1, 2
HUMBOLDT 1235	17	33	54B	14A	N/C
DARWIN 1251	18	31	84	4	N/C





## ANEXO V INTERVENCIONES URBANAS

- I. Intervención en el equipamiento urbano y mejora de la vegetación de las siguientes Plazas:
  - Plazoleta sin nombre emplazada en Giribone esquina Plaza.
  - Plaza “25 de Agosto” emplazada en Giribone y Charlone entre 14 de Julio y Heredia.
  - Plaza sin nombre emplazada en Giribone y Céspedes.
  - Plazoleta “Colonia Esperanza” emplazada en Avenida Córdoba esquina Avenida Federico Lacroze.
  - Plazoleta sin nombre emplazada en Avenida Córdoba esquina Avenida Jorge Newbery.
  - Plaza “Agustín Comastri” emplazada en Avenida Córdoba esquina Bonpland.
  - Plazoleta “John Malcolm” emplazada en Serrano 1061/1063 y Gurruchaga 1074/1078.
  - Patio Salguero emplazada en Jerónimo Salguero 743/747/751/755.
  
- II. Refuncionalización y puesta en valor de los Talleres de Realización y Centro de Vestuario del Teatro San Martín, situados en Gregoria Pérez 3627/3677 – Zabala 3654/3658, nombrado catastralmente como SEC. 37 MZA.13 PARC. 5B.



## ANEXO VI

### AUTORIZACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE INMUEBLES

DOMICILIO	CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.	UF
TRONADOR 1149	15	49	105	7	N/C
AVENIDA ALVAREZ THOMAS 1902/04/06	15	49	78	1	1
AVENIDA ALVAREZ THOMAS 1948/50	15	49	78	5	N/C
AVENIDA CHORROARIN 1477	15	49	78	9G	N/C
GIRIBONE 1865/7	15	49	79	13	N/C
GIRIBONE 1849	15	49	79	15	N/C
GIRIBONE 1878	15	49	77	9	N/C
HOLMBERG 1293/5 ESQUINA GIRIBONE 1896/1900	15	49	77	10	N/C
PLAZA 1275	15	49	90	11	N/C
HOLMBERG 1351/5	15	49	79	10	N/C
PLAZA 1266	15	49	77	33	N/C
PALPA 3642/4	17	37	10	16	N/C
CHARLONE 1571/5	15	49	120	13	N/C
GIRIBONE 822	17	37	11	3	N/C
HOLMBERG 1313	15	49	79	12A	N/C
PLAZA 1286/8	15	49	77	36	1, 2
TRONADOR 1165/7/9	15	49	105	5	1
ESTOMBA 1120	15	49	105	24	N/C
TRONADOR 1131	15	49	105	9	N/C
ESTOMBA 1172/6	15	49	105	29	N/C
ESTOMBA 1135/9	15	49	120	9	N/C
ZABALA 3617/27/37	17	37	14	12	N/C
GIRIBONE 1166	17	37	14	19	N/C
GIRIBONE 1148/52	17	37	14	17	N/C
GIRIBONE 1110/4	17	37	14	15	1
GIRIBONE 1776	15	49	90	8	1
ZABALA 3622/6	17	37	13	3	N/C



GREGORIA PEREZ 3642/4/6	17	37	12	4	N/C
GIRIBONE 722/4	17	37	10	3	N/C
AVENIDA FEDERICO LACROZE 3614	17	33	65	8	N/C
AVENIDA CÓRDOBA 6520	17	33	65	2	N/C
TEODORO GARCIA 3660	17	37	9	5	12
ANGEL JUSTINIANO CARRANZA 1261	17	33	57	14	N/C
ANGEL JUSTINIANO CARRANZA 1267	17	33	57	13	N/C
ANGEL JUSTINIANO CARRANZA 1285	17	33	57	11	N/C
ANGEL JUSTINIANO CARRANZA 1291/3	17	33	57	10	N/C
BONPLAND 1261/3	17	33	56C	1	N/C
AVENIDA CÓRDOBA 5528/32	17	33	55	28	N/C
HUMBOLDT 1242	17	33	55	20	N/C
HUMBOLDT 1224/6	17	33	55	18	N/C
AVENIDA CÓRDOBA 6414	17	33	64	2	N/C
HUMBOLDT 1220	17	33	55	17	N/C
HUMBOLDT 1214	17	33	55	16	N/C
HUMBOLDT 1283	17	33	54B	9	N/C
HUMBOLDT 1277/9	17	33	54B	10A	N/C
CASTILLO 1261/5	17	33	54B	20	N/C
CASTILLO 1175	18	31	84	10	N/C
AVENIDA JUAN B. JUSTO 1961/3	18	31	84	13B	N/C
AVENIDA CÓRDOBA 6210	17	33	62	2	N/C
AVENIDA CÓRDOBA 6076/8	17	33	60	14	N/C
AVENIDA CÓRDOBA 5914/6/20/2	17	33	59	2	N/C
AVENIDA CÓRDOBA 5888/92	17	33	58	10	N/C
AVENIDA CÓRDOBA 6430/4	17	33	64	4	N/C
AVENIDA CÓRDOBA 6424/8	17	33	64	3	N/C
AVENIDA JORGE NEWBERY 3528/30	17	33	62	13	N/C



SANTOS DUMONT 3532/4/6	17	33	61	14	N/C
AVENIDA CÓRDOBA 6114/8	17	33	61	2	N/C
CONCEPCIÓN ARENAL 3509	17	33	61	37	N/C
AVENIDA DORREGO 1454/6/8	17	33	60	46	N/C
DOCTOR EMILIO RAVIGNANI 1251/5	17	33	58	15	N/C
DOCTOR EMILIO RAVIGNANI 1263	17	33	58	14	N/C
DOCTOR EMILIO RAVIGNANI 1269/73	17	33	58	13	N/C
AVENIDA CÓRDOBA 5836/8/40	17	33	58	4	N/C
JUFRE 1026/8/30	18	31	70	28	N/C
JUFRE 812/6	18	31	68	1B	N/C
JUFRE 820/2	18	31	68	2	N/C
URIARTE 1094	18	31	70	26	N/C
URIARTE 1085	18	31	69	9	N/C
THAMES 1075	18	31	68	13	N/C
JUFRE 870	18	31	68	6	N/C
SERRANO 1091	18	31	67	2	N/C
JUFRE 654	18	31	66	36	N/C
JUFRE 652	18	31	66	35	N/C
SARMIENTO 3335	9	13	49	24	N/C
AGÜERO 370	9	13	49	28	N/C
VALENTIN GOMEZ 3382	9	13	49	9	N/C
AGÜERO 237	9	13	57	14	N/C
ROCAMORA 4414/8	7	17	35	2	N/C
MARIO BRAVO 646/50	9	13	8	41	N/C
MORENO 3271	9	28	31	23A	N/C
AGRELO 3252	9	28	27	8	N/C
AVENIDA JUAN DE GARAY 3247/9	8	30	30	24	N/C
AVENIDA FOREST 1045	17	37	14	4	N/C
CHARLONE 1645/9	15	39	105	18	N/C
GIRIBONE 836/8	18	37	11	5	1, 2



# Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

HUMBOLDT 1235	17	33	54B	14A	N/C
DARWIN 1251	18	31	84	4	N/C
MEDRANO 765	7	17	94	15	N/C
BRASIL 3219	2	32	74	27	N/C
AVENIDA RIVADAVIA 3262	9	28	34	5A	N/C



## ANEXO VII

### INMUEBLES PARA PRIMERA ETAPA DE ACTOS DE DISPOSICIÓN

DOMICILIO	CIRC	SECC.	MA NZ.	PAR C.	
AVENIDA FOREST 1045	17	37	14	4	N/C
CHARLONE 1645/9	15	39	10 5	18	N/C
MEDRANO 765	7	17	94	15	N/C
BRASIL 3219	2	32	74	27	N/C
AVENIDA RIVADAVIA 3262	9	28	34	5A	N/C



# Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

## ANEXO VIII

### INMUEBLES CON USO EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL

DOMICILIO	CIRC	SECC.	MA NZ.	PAR C.	UF
GIRIBONE 1148/52	17	37	14	17	N/C
AV. CORDOBA 6430/4	17	33	64	4	1
AVENIDA CÓRDOBA 5836/38/40	17	33	58	4	N/C



## ANEXO IX

### AUTORIZACIÓN PARA DISPOSICIÓN DE ESPACIOS

DOMICILIO	CIRC.	SECC.	MA NZ.	PAR C.	UF
ACEVEDO 981/989/995 ESQUINA JUFRE 594/600	18	31	65	12	N / C
GIRIBONE 848/850	17	37	11	7	1
AV. FEDERICO LACROZE 3636/38	17	33	65	10b	N / C
DR. PEDRO IGNACIO RIVERA 4216/4218/4258/4262/4268/4284 ESQUINA DONADO 2663/2665/2671	16	53	90	1i	5





## ANEXO X LEY 6287

<b>DOMICILIO</b>	<b>NOMENCLATURA CATASTRAL VIGENTE</b>
Charlone N° 1553/57/59/61/63	Circunscripción 15, Sección 49, Manzana 120, Parcela 14a
Avenida Córdoba N° 5652/5656/5658/5670	Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 56C, Parcela 25a
Avenida Corrientes N° 3436/3438	Circunscripción 9, Sección 13, Manzana 39, Parcela 5
Avenida Corrientes N° 3451/3453/3455	Circunscripción 9, Sección 13, Manzana 40, Parcela 14
Avenida Paseo Colón N° 245/255/265	Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 60, Parcela 17c
Virrey Avilés N° 3188	Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 77, Parcela 14
Zuviria N° 3461	Circunscripción 1, Sección 56, Manzana 152C, Parcela 18
Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2640/2652 UF 3	Circunscripción 11, Sección 9, Manzana 12, Parcela 5
Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2640/2652 UF 4	Circunscripción 11, Sección 9, Manzana 12, Parcela 5
Gral. César Díaz N° 2669	Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 68, Parcela 25
Brandsen N° 1474/1476 UF 2	Circunscripción 4, Sección 10, Manzana 36, Parcela 9
Brandsen N° 1481	Circunscripción 4, Sección 10, Manzana 37, Parcela 8b
Avenida San Pedrito N° 1088	Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 40, Parcela 23
Carbajal N° 4184	Circunscripción 15, Sección 49, Manzana 63, Parcela 8a
Avenida Don Pedro de Mendoza N° 2249	Circunscripción 4, Sección 10, Manzana 124b, Parcela 11e
ALBERDI, JUAN BAUTISTA, Av. 2345 Piso:1 Depto: 12 UF 12	Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 118, Parcela 28a
ALBERDI, JUAN BAUTISTA, Av. 2345 Piso:1 Depto: 13 UF13	Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 118, Parcela 28a
ALBERDI, JUAN BAUTISTA, Av. 2345/2347 Piso: 2 Depto:20 UF20	Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 118, Parcela 28a
ALBERDI, JUAN BAUTISTA, Av. 2345 Piso:2 Depto: 21 UF 21	Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 118, Parcela 28a
ALBERDI, JUAN BAUTISTA, Av. 2345 Piso:3 Depto: 28 UF 28	Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 118, Parcela 28a



# Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ALBERDI, JUAN BAUTISTA, Av. 2345 Piso:3 Depto: 29 UF 29	Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 118, Parcela 28a
ALBERDI, JUAN BAUTISTA, Av. 2345 Piso:4 Depto: 37 UF 37	Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 118, Parcela 28a
ALBERDI, JUAN BAUTISTA, Av. 2345 Piso:5 Depto: 45 UF 45	Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 118, Parcela 28a
ALBERDI, JUAN BAUTISTA, Av. 2345 Piso:6 Depto: 53 UF 53	Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 118, Parcela 28a
ALBERDI, JUAN BAUTISTA, Av. 2345 Piso:7 Depto: 61 UF 61	Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 118, Parcela 28a
DIAZ, CESAR, Gral. 2979/2985 Piso:1 Depto: D UF 5	Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15
DIAZ, CESAR, Gral. 2979/2985 Piso:2 Depto: B UF 8	Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15
DIAZ, CESAR, Gral. 2979/2985 Piso:2 Depto: E UF 11	Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15
DIAZ, CESAR, Gral. 2979/2985 Piso:3 Depto: C UF 14	Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15
DIAZ, CESAR, Gral. 2979/2985 Piso:5 Depto: A UF 22	Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15
DIAZ, CESAR, Gral. 2979/2985 Piso:5 Depto: B UF 23	Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15
DIAZ, CESAR, Gral. 2979/2985 Piso:5 Depto: C UF 24	Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15
DIAZ, CESAR, Gral. 2979/2985 Piso:5 Depto: D UF 25	Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15
DIAZ, CESAR, Gral. 2979/2985 Piso:6 Depto: C UF 29	Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15
DIAZ, CESAR, Gral. 2979/2985 Piso:7 Depto: C UF 34	Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15
DIAZ, CESAR, Gral. 2979/2985 Piso:8 Depto: B UF 37	Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15
24 de Noviembre N° 111/17 6° "24" UF 24	Circunscripción 9, Sección 28, Manzana 32, Parcela 1b
Gascón N° 921/923/927/931 933 8° "33" UF 33	Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 73, Parcela 17c
Avenida Juan Bautista Alberdi N°2628/2630/2632/2634 PISO 8 UF 92	Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 81,Parcela 4a
Avenida La Plata N° 1115/1117 2° 7 UF 7	Circunscripción 6, Sección 40, Manzana 137, Parcela 11
Av. Córdoba N° 6196/6200	Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 61, Parcela 11



# Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Teniente General Juan Domingo Perón N° 3227/3241/3263/3269/3271	Circunscripción 9, Sección 13, Manzana 57, Parcela 18a
CHACABUCO 1248/1252 Piso: PB Depto:1 UF 1	Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 14, Parcela 13b
CHACABUCO 1248/1252 Piso: PB Depto:4 UF 4	Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 14, Parcela 13b
CHACABUCO 1248/1252 Piso: PB Depto:5 UF 5	Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 14, Parcela 13b
CHACABUCO 1248/1252 Piso: PB Depto: 6 UF 6	Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 14, Parcela 13b
CHACABUCO 1248/1252 Piso: PB Depto: 8 UF 8	Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 14, Parcela 13b
CHACABUCO 1248/1252 Piso:9 Depto: D UF 47	Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 14, Parcela 13b
Avenida Ingeniero Huergo N° 1179/1185 Piso:4 Depto: T UF 18	Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 55, Parcela 7
Avenida Ingeniero Huergo N° 1179/1185 Piso:5 Depto: V UF 22	Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 55, Parcela 7
Remedios N° 4269/4271 UF 1	Circunscripción 1, Sección 54, Manzana 58B, Parcela 15
Remedios N° 4269/4271 UF 2	Circunscripción 1, Sección 54, Manzana 58B, Parcela 15
Remedios N° 4269/4271 UF 3	Circunscripción 1, Sección 54, Manzana 58B, Parcela 15
Avenida Federico Lacroze N° 3601/3607/3611/ 3615 4° A UF 19	Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 9, Parcela 22
Avenida Federico Lacroze N° 3601/3607/3611/ 3615 4° C UF 17	Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 9, Parcela 22
Pringles N° 354	Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 28, Parcela 41